

SALHI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE RUIZ RODRÍGUEZ, CABO, 35, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 1661 de fecha 31 de agosto de 2008 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE RUIZ RODRÍGUEZ, CABO, 35**

Visto el expediente de referencia 000120/2008-P de solicitud de licencia de obras para DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, situado en CALLE RUIZ RODRÍGUEZ, CABO, 35, y promovido por D. ABED DAHCHOURI SALHI con D.N.I. 47.899.676-Z, con arreglo al PROYECTO DE EJECUCIÓN redactado por el Arquitecto D. FERNANDO JAVIER BARCELO GALINDO, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al PROYECTO DE EJECUCIÓN, y documentación de subsanación objeto del presente informe".

**VENGO EN DISPONER:**

Primero: Que se conceda licencia de obras N.º 000152/2008 a D. ABED DAHCHOURI SALHI con D.N.I. núm. 47.899.676-Z, para ejecutar las obras consistentes en DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS situadas en CALLE RUIZ RODRÍGUEZ, CABO, 35 de esta localidad.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el

importe de 115.221,75, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Cuarto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones -como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos - como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura.- si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Quinto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Sexto: De acuerdo con la D.T. 4.ª del R. D. 314/2006, de 17 de marzo, el plazo obligatorio para comenzar las obras será un máximo de tres meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, en caso contrario deberá adaptar los proyectos a las nuevas exigencias en vigor, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de tres meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Séptimo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Octavo: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un